

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que via correo electronico se recibio memorial donde otorgan poder y solicitan expedicion de oficio de levantamiento de medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora juez en ka misma fecha a fin de que sirva proveer.


Julian Gallon Cardona
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, seis de agosto de dos mil veinte

Auto Sustanciación: 0117
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Mario de Jesús Moreno Gutiérrez
Demandados: Eginardo Antonio Herrera Álvarez
Radicado: 2012-00040-00

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado CRISTIAN DAVID VELASQUEZ SANCHEZ para representar a la parte ejecutante en éste proceso, en los términos del poder a él conferido.

De otro lado y por ser procedente expídase nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, respecto del levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 375-1258 de propiedad del ejecutado.

Notifíquese,


Bianca M. González Bermúdez
Juez.